RESOLUCION N° J-0006

(02 DE AGOSTO DE 2024)

"Por medio de la cual se aprueba Póliza de Garantía Única de Cumplimiento y Calidad del Bien a Favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE No de Póliza C-100079830 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.S., presentada por el contratista SERVINARIÑO EU con Nit No. 900.221.500-4"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

-PASTO DEPORTE- EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de julio de 2024, Pasto Deporte, aceptó la oferta de SERVINARIÑO EU identificada con Nit No. 900.221.500-4 representada legalmente por DIANA MARITZA ASCENCIO ORTEGA, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.006.841 expedida en Bogotá, dentro de la aceptación de oferta PD-SASI-001-2024, la cual tiene por objeto "Suministro de refrigerios y/o raciones alimentarias para el desarrollo de los proyectos y programas institucionales que desarrolla PASTO DEPORTE."

Que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto".

Que el contratista allego los respectivos anexos para su correspondiente aprobación. En mérito de lo expuesto,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: Aprobar Póliza de Garantía Única de Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento y Prestaciones Sociales a Favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE No de Póliza C-100079830 de La Compañía Mundial de Seguros S.A.S, presentada por el contratista SERVINARIÑO EU con Nit No. 900.221.500-4, en la que se garantiza:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más contados a partir de su terminación.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato.

c) **PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 15% del valor del contrato, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Conforme a los siguientes amparos y vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE			HASTA			SUMA ASEGURADA
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
Cumplimiento del contrato	29	07	2024	30	06	2025	$ 13.000.000
Calidad de los elementos	29	07	2024	30	12	2024	$ 9.750.000
Prestaciones Sociales	29	07	2024	30	12	2027	$ 6.500.000

SEGUNDO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2016.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CLAUDIA MARCELA CAÑO RODRIGUEZ
DIRECTORA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-.

Proyecto:
ESGV - Abogada Contratista

Reviso y Aprobó:
AHGE - Abogado Contratista